



H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Compras y Licitaciones
Documentos:	Contrato
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	confidencial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	No Aplica
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que ella conforman:	*NOMBRE DEL REPRESENTANTE*FIRMA DEL PRESTADOR*CLAVE DE ELECTOR*DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL*CODIGO POSTAL DEL REPRESENTANTE LEGAL*RFC DEL REPRESENTANTE
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Titulo sexto Capitulo I Art. 106, 107, 108, 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
Firma del titular del área(Firma autógrafa de quien clasifica)	 C. DAVID CRUZ PONCE OFICIAL MAYOR IX H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
Datos del acta de la sesión de Comité dnde se aprobó la versión pública.	SESION DEL COMITE DE TRASPARENCIA FECHA: 26/04/2024



PLAYAS DE
ROSARITO
AYUNTAMIENTO

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE COMPRAVENTA
OM/CCV/FORTAMUN/001/2024

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO Y DEL OFICIAL MAYOR C. DAVID CRUZ PONCE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; Y, POR SEGUNDA PARTE EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR" Y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor DAVID CRUZ PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de

2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por el procedimiento de **Adjudicación Directa por excepción al proceso de Licitación**, lo cual fue aprobado mediante Sesión Extraordinaria Número **EORD-RF-03/2024**, de fecha 15 de enero de 2024 en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, B.C., con Recurso Federal; de conformidad con lo previsto en el artículo 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; lo estipulado en el Artículo 38, Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; correlacionado con el artículo 41, Fracción III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; con lo previsto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2024 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. El monto del presente contrato será cubierto por el programa Federal Fortamun 2024 de la partida presupuestal 54101 denominada "Vehículos y Equipo Terrestre" de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Oficina del Titular.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que [REDACTED], es mexicano, mayor de edad, persona física con régimen en actividades empresariales y profesionales, se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el RFC [REDACTED] y cuenta con domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED], código postal [REDACTED].

II.3.- Cuenta con las unidades requeridas por "EL COMPRADOR".

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del contrato. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", las unidades descritas en la "Tabla 1.1", del presente contrato en el almacén del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
<p>Pick up Doble Cabina 4x2, V6</p>	<p>DODGE RAM 1500, CREW CAB, SLT V6, AT 4X2, AÑO 2023. Balizajes de patrulla para vehículos RAM 1500, que incluyen lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Torreta de 44 pulgadas de longitud, Feniex GPL con 16 módulos de 6 LEDS. • Ganchos personalizados para torreta en vehículo Dodge RAM 1500. • 4 luces estroboscópicas de 12 LEDS, color blanco, para micas delanteras y traseras Feniex Cannon. • Sirena Digital de 100 Watts con 6 interruptores programables y alto parlante Feniex Full Funtion. • Bocina plana de 100 Watts Feniex Triton. • Pintura acrílica en franjas. • Rotulación. • Banca metálica para parte posterior en la caja. • Tumbaburros en forma H. <p>El precio incluye instalación, la garantía en luces LED es de 5 años y 2 años en sirena y bocina.</p>	<p>4 unidades</p>
<p>Pick up Doble Cabina 4x2, V8</p>	<p>DODGE RAM 1500, CREW CAB, SLT V8, AT 4X2, AÑO 2023. Balizajes de patrulla para vehículos RAM 1500, año 2023, que incluyen lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Torreta de 44 pulgadas de longitud, Feniex GPL con 16 módulos de 6 LEDS. • Ganchos personalizados para torreta en vehículo Dodge RAM 1500. • 4 luces estroboscópicas de 12 LEDS, color blanco, para micas delanteras y traseras Feniex Cannon. • Sirena Digital de 100 Watts con 6 interruptores programables y alto parlante Feniex Full Funtion. • Bocina plana de 100 Watts Feniex Triton. • Pintura acrílica en franjas. • Rotulación. • Banca metálica para parte posterior en la caja. • Tumbaburros en forma H. 	<p>4 unidades</p>

	El precio incluye instalación, la garantía en luces LED es de 5 años y 2 años en sirena y bocina.	
--	---	--

“EL VENDEDOR” se compromete a otorgar garantía de 3 años o 60,000 Km, lo que ocurra primero en agencia, a partir de la entrega de las unidades.

SEGUNDA. - Importe del contrato. El importe de este contrato asciende a la cantidad total de \$11,922,158.88 (once millones novecientos veintidós mil ciento cincuenta y ocho pesos 88/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

TABLA 1.2			
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Pick up Doble Cabina 4x2, V6	4 unidades	\$1,368,879.50	\$5,475,518.00
Pick up Doble Cabina 4x2, V8	4 unidades	\$1,390,879.50	\$5,563,518.00

Subtotal sin IVA	\$11,039,036.00
Porcentaje por traslado	0%
08% del IVA	\$883,122.88
Monto Total	\$11,922,158.88
Moneda	Moneda Nacional

TERCERA. - Forma de pago. El pago del importe total, es por la cantidad de \$11,922,158.88 (once millones novecientos veintidós mil ciento cincuenta y ocho pesos 88/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, misma que se pagará en dos exhibiciones mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado “EL VENDEDOR” a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Primera exhibición. - “EL AYUNTAMIENTO” pagara a “EL PRESTADOR” el 50% del monto total, la cantidad de \$5,961,079.44 (cinco millones novecientos sesenta y uno mil setenta y nueve pesos 44/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento y entregada la factura correspondiente por el mismo concepto.

Segunda exhibición. - “EL AYUNTAMIENTO” pagará a “EL PRESTADOR” el 50% restante del monto total incluyendo IVA, la cantidad de \$5,961,079.44 (cinco millones novecientos sesenta y uno mil setenta y nueve pesos 44/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega del bien y una vez que se tenga la entera satisfacción por parte de

la Secretaría de Seguridad Ciudadana, entregada la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por "EL VENDEDOR" para su pago, presente errores, "EL COMPRADOR", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "EL VENDEDOR" presente la factura corregida.

CUARTA. - Plazo de entrega. "EL VENDEDOR" hará entrega de la unidad descrita en la "Tabla 1.1", dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a partir de la fecha de entrega del anticipo, en el almacén del H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22707.

QUINTA.- Garantía.- "EL VENDEDOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 10% (diez por ciento) del total, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a más tardar a la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo la cantidad de \$1,192,215.88 (un millón ciento noventa y dos mil doscientos quince pesos 88/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "EL COMPRADOR" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California" y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1.- Garantiza el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 2.- Estará vigente hasta que se el suministro haya sido recibido en su totalidad por "EL COMPRADOR" y durante el lapso de un año siguiente a su recepción a entera satisfacción del Ayuntamiento, para responder a los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte con cargo a "EL COMPRADOR" a favor del Ayuntamiento derivado de este contrato.
- 3.- En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL VENDEDOR" para cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de pedido o contrato, se deberán obtener las modificaciones de la fianza requerida.
- 4.- Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 5.- La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por tribunal o autoridad competente.
- 6.- Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El presente texto deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SEXTA. Garantía.- "EL VENDEDOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar a la firma del presente contrato, para garantizar el anticipo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la cantidad de de \$5,961,079.44 (cinco millones novecientos sesenta y uno mil setenta y nueve pesos 44/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "EL AYUNTAMIENTO" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1.- Garantiza la debida inversión y amortización o devolución parcial o total del anticipo establecido en el contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
- 2.- Estará vigente hasta que se el suministro haya sido recibido en su totalidad por "EL COMPRADOR" y durante el lapso de un año siguiente a su recepción a entera satisfacción del Ayuntamiento, para responder a los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte con cargo a "EL COMPRADOR" a favor del Ayuntamiento derivado de este contrato.
- 3.- En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL VENDEDOR" para cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de pedido o contrato, se deberán obtener las modificaciones de la fianza requerida.
- 4.- Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 5.- La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por tribunal o autoridad competente.
- 6.- Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El presente texto deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SÉPTIMA. - Pena Convencional. Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con el plazo de cumplimiento de la entrega de las unidades estipuladas en la cláusula "CUARTA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo. 

OCTAVA. - Vicios del Consentimiento. "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con "EL COMPRADOR" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

NOVENA. - Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

DÉCIMA. - Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro. 

DÉCIMA PRIMERA. - Títulos de las cláusulas. "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato. 

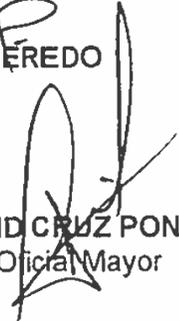
DÉCIMA SEGUNDA. - Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 23 de enero de 2024. 

"EL COMPRADOR"

Representado por:


HILDA ARASELI BROWN FIGUERO
Presidenta Municipal


JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General


DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor

"EL VENDEDOR"




La presente hoja de firmas es parte integral del contrato de compra venta celebrado entre el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California Sur, y 